

#### ANEXO 1.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- **Art. 1.-** Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos tales como maltrato físico, maltrato psicológico, descuido o trato negligente.
- **Art. 2.-** Se entenderá descuido o trato negligente cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporcionaatención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Además, también se contemplará cuando la figura de cuidado no atienda las necesidades psicológicas o emocionales del estudiante; cuando existe abandono o cuandose expone a hechos de violencia o uso de drogas.
- **Art. 3.-** Se entenderá maltrato físico cuando exista cualquier agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas o moretones) y que es producto de un castigo único o repetido.
- **Art. 4.-** Se entenderá maltrato psicológico cualquier tipo de acción que consista en insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones y/o humillaciones.
- **Art. 5.-** Es deber de los funcionarios del establecimiento denunciar o poner en antecedentes a los Tribunales de Familia u OPD, cuando se tome conocimiento sobre hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un párvulo o un NNA.
- **Art. 6.-** Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de párvulos, NNA, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:
  - ✓ Priorizar siempre el interés del párvulo o NNA.
  - ✓ No omitir o minimizar ningún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los párvulos o NNA, agravando el daño.
  - ✓ No establecer responsabilidades ni sanciones. Lo anterior les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
  - ✓ No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la indagación y la reparación del daño en el párvulo o NNA; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, aumentándose el riesgo para el estudiante. El abordaje de las posibles personas responsables sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de recabar mayores antecedentes, informar sobre los procedimientos que ha tomado el establecimiento o para resguardar el interés superior del párvulo, NNA afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.



#### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

- **Art. 7.-** El buen trato responde a la necesidad de los párvulos, NNA, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción iqualitaria de los mismos.
- **Art. 8.-** La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollointegral de los NNA.
- **Art. 9.-** La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los párvulos, NNA afectados. Así, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

**Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen susnecesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuandono se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

**Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa deinteracción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

**Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

**Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entrelos miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

#### **Art. 10.-** Constituyen vulneración de derechos:

- ✓ No atender a las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ No proporcionar atención médica básica.
- ✓ No brindar protección al NNA y exponerlo ante hechos de peligro.
- ✓ No responder a las necesidades psicológicas o emocionales del NNA.
- ✓ Exponer al NNA a hechos de violencia o uso de drogas.
- ✓ Toda otra acción u omisión que implique el descuido de sus obligaciones de cuidadoy protección para con los NNA a su cargo.



- ✓ Maltratos físicos a través de golpes (de pie, puño o con objetos), zamarreos, pellizcos, patadas, asfixia, estrangulamiento, quemaduras, entre otras.
- Maltratos psicológicos a través de humillaciones, insultos, críticas, ridiculizaciones, indiferencia, culpabilizaciones, entre otras.
- **Art. 11.-** El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de los derechos del párvulo, NNA, o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.
- **Art. 12.-** Existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de párvulo, NNA, por otra, que se especifican en los artículos siguientes.

## Indicadores de sospecha de vulneración de derechos

- **Art. 13.-** Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de párvulos, niños, niñas y adolescentes, los siguientes:
  - ✓ Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad oaccidente que presentan.
  - ✓ Descuido en la higiene y/o presentación personal.
  - ✓ Lesiones (visibles o reportadas por el estudiante).
  - ✓ Relato de cualquier forma de maltrato (físico o psicológico) descritos anteriormente.
  - ✓ Retiro tardío o no retiro del párvulo, NN del establecimiento.
  - ✓ Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas.
  - ✓ Niño es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
  - ✓ Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
  - ✓ Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
  - ✓ Niño de párvulo a segundo básico sale del hogar y/o establecimiento sin supervisiónde un adulto.
  - ✓ Niño se muestra triste o angustiado.
  - ✓ Autoagresiones.
  - ✓ Poca estimulación en su desarrollo integral.
  - ✓ Niño no recibe los medicamentos prescritos por médicos tratantes.
  - ✓ Niño es retirado o se ausenta del establecimiento sin justificación médica alguna.
  - ✓ Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los párvulos, NNA de sus obligaciones de cuidado yprotección para con ellos.

#### **Antecedentes fundados**

- **Art. 14.-** Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
  - ✓ Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
  - ✓ Lesiones visibles o reportadas por el estudiante.
  - ✓ Relato de cualquier forma de maltrato (físico o psicológico) descritos anteriormente.
  - ✓ Niño es retirado o se ausenta del establecimiento por periodos prolongados sin justificación alguna.
  - ✓ Escasa higiene y/o aseo.



- ✓ Atrasos reiterados en el retiro.
- ✓ Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- ✓ Ausencia de controles "niño sano".
- ✓ Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- ✓ Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- ✓ Niño circula solo por la calle.
- ✓ Falta de estimulación.
- ✓ Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los NNA de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

#### RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES

**Art. 15.-** Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un párvulo, NNA está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos que se describen en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de Convivencia Escolar remitiéndole los antecedentes que funden sus sospechas deforma escrita y lo más detallados posibles.

**Art. 16.-** El equipo a cargo del párvulo, NNA que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presentes las siguientes consideraciones:

- ✓ Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un párvulo, NNA carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- ✓ Mantener una actitud de empatía con el párvulo, NNA.
- ✓ No realizar frente a los párvulos, NNA comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con quecuentan las familias y no desde sus debilidades.

## PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDOS LOS ANTECEDENTES

**Art. 17.-** Una vez recibida la denuncia será el Encargado(a) de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial o quien active el presente protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación,como, por ejemplo:

- ✓ Revisar el libro de clases y la carpeta del estudiante.
- ✓ Entrevistarse con integrantes del Departamento de Orientación, Comunidad u otro actor relevante.
- ✓ Sólo si la situación lo requiere, deberá realizar una entrevista preliminar con el párvulo, NNA, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del párvulo, NNA, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- ✓ Si se observan señales físicas en el cuerpo del párvulo, NNA, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración dederechos, el profesional encargado del



Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice unaconstatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en el caso en que el NNA haya efectuado un relato de lo sucedido.

**Art. 18.-** Una vez reunidos los antecedentes, quien aplique este protocolo, en conjunto con el Departamento de Orientaión, resolverán si la situación es considerada:

- ✓ Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en este reglamento, que dicen relación con cambios significativos en el párvulo, NNA, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.
- ✓ Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el presente Protocolo, el relato del propio párvulo, NNA, o el relato de un testigo que presenció la situación.
- ✓ Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el presente protocolo.
- ✓ Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarse y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, evaluando la necesidad de la activación de otro protocolo según proceda el caso.
- ✓ Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del párvulo, NNA.

**Art. 19.-** El o la Encargada de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial o quien lo subrogue tendrá un plazo de **5** días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos para seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

- **Art. 20.** En caso de que exista una sospecha de vulneración de derechos de algún NNA del establecimiento, el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial, procederá de la siguiente forma:
  - ✓ El o la Encargada de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable de estudiante a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
  - ✓ Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar



aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

- ✓ Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del NNA, entonces se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención en la OPD u otras instituciones pertinentes), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- ✓ Informará de la situación a otros integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias.
- ✓ Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director(a) acerca del mismo.
- ✓ Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del NNA.

# PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UNPÁRVULO, NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

**Art.21.-** En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún párvulo, NNA o adolescente del establecimiento, el encargado de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial, procederán de la siguiente forma:

- 1.- Si quienes vulnera los derechos del párvulo, NNA son ambos padres o tutores responsables:
  - Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de protección, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
  - Informará de la situación a algún integrante del Departamento de Orientación quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
  - Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la OPD.
  - Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia sobre los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del párvulo, NNA.
  - Hará sequimiento del caso y mantendrá informado al Director(a) acerca del mismo.
- 2.- Si quien vulnera los derechos del párvulo, NNA es sólo unode los padres o tutor responsable:
  - Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
  - Informará de la situación a algún integrante del Departamento de Orientación, quien estará a cargode las medidas de contención necesarias.



- > Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la OPD.
- Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechosconstitutivos de vulneración de derechos en contra del NNA.
- > Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al director acerca del mismo.

#### MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

**Art. 22.-** Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrá disponerde las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual deConvivencia Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el encargado de Convivencia Escolar o quien lo subroque en el caso.

## PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

**Art. 23.-** Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el encargado de Convivencia Escolar y/o la Dupla Psicosocial, mantendrán un seguimiento mensual/ bimensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

**Art. 24.-** Velando siempre por el interés superior del NNA, el encargado(a) de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director(a) la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

## ETAPAS Y PLAZO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ETAPAS	PLAZO
1 Denuncia	
2 Indagación preliminar	5 días hábiles
3 Admisión/ Rechazo denuncia	
4 Desarrollo protocolo según sospecha/ antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo

#### INFORME DE CIERRE

**Art. 26.-** Transcurrido el plazo de recopilación de antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Director(a) elabora y emite un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas sobre el hecho denunciado.



- **Art. 27.** Quien emite el informe de resolución final de la aplicación del protocolo activado, entregará sugerencias de acciones tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- **Art. 28.-** La Encargada de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial, cita al denunciante y le informa del proceso realizado y el resultado concluyente de la aplicación de este protocolo.
- **Art. 29.-** Se informa al denunciante, por escrito, la Notificación de Resolución Final del procedimiento sancionatorios, en virtud de los antecedentes expuestos.
- **Art. 30.-** El apoderado y el estudiante toman conocimiento y firman las conclusiones sobre los hechos denunciados y el resultado del proceso del protocolo activado; sea éste de la aplicación de una medida disciplinaria y/o la aplicación de una medida de apoyo pedagógico.